

Funciones Científicas del Instituto de España.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 28 ABRIL 1939 (núm. 118)

D. 26 de abril 1939 (Ministerio de Educación *Nacional*). *INSTITUTO DE ESPAÑA. Funciones en el orden científico.*

El Decreto de 19 de mayo de 1938¹ publicado solemnemente en Santander, en ocasión de celebrarse el aniversario de la muerte de Marcelino Menéndez Pelayo, preveía que las fundaciones que en el mismo se encomendaban al Instituto de España, de carácter literario e histórico, habían de ser continuadas con otras de carácter científico, filosófico y aun técnico conducentes en su conjunto a la promoción y sostenimiento de trabajos españoles sobre temas superiores de la Cultura. En obediencia a sentimientos y consideraciones parecidos ha querido este Ministerio que la continuación de aquella primera serie fuese dada a conocer solemnemente también, en ocasión paralela, y bajo análogos auspicios los que ha de dar a cualquier empresa científica entre nosotros el patrocinio del nombre de Santiago Ramón y Cajal, cuya memoria evocada recientemente con ocasión del aniversario de su tránsito será siempre para los Investigadores y los estudiosos de nuestra Patria, a la vez que un estímulo, una enseñanza. Por su severidad rigurosa, por su originalidad prócer, por su durable trascendencia y su alcance y repercusión universales, la obra de Ramón y Cajal, como la de Menéndez y Pelayo, asumieron en un doloroso período de pesimismo nacional el decisivo cometido de conservar viva la fe en el genio de nuestro pueblo y en los destinos gloriosos de la Ciencia española. Justo es que nuestro esfuerzo para cerrar la pasada época y abrir al pensamiento del país nuevos horizontes, nos acompañen a ambos lados del camino estas dos insignes sombras tutelares.

En cumplimiento de este designio, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Según idénticas bases estatutarias a las contenidas en el Decreto de este Ministerio datado fecha 19 de mayo de 1938, sobre fundaciones histórico-literarias, se procederá por el Instituto de España al planteamiento, instauración y patrocinio de nuevas Comisiones, Seminarios, Laboratorios o Instituciones docentes de carácter científico, a cuyos organismo podrán pertenecer, con cargos directivos o de colaboración, no sólo los miembros del Instituto de España, sino otras personas ajenas al mismo, distinguidas por la idoneidad y capacidad de su labor, buscándose también aquí la cooperación de cuantos valores científicos auténticos ofrezca la vida nacional y

¹R. 1938, 523

facilitando la incorporación de la Juventud estudiosa española a la obra superior de la Cultura.

Artículo segundo.— Al igual que dichos organismos histórico-literarios, los de carácter científico podrán tener su residencia en distintas localidades y estar situados en los Centros universitarios que convenga, siempre bajo la tutela e inspección que para los mismos provea la Mesa del Instituto de España.

Artículo tercero.— Sin que tampoco aquí la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo, y con la reserva, por consiguiente, de ulteriores adiciones o complementos, el Poder Público, fiel a las inspiraciones del Maestro de la Biología española, cuya memoria honramos, dispone la creación de los siguientes organismos:

Un centro de estudios filosóficos y, matemáticos, con sus Seminarios de Filosofía, Matemáticas, de estudios de Morfología de la Cultura, Antropología, Prehistoria, Etnografía y Folklore.

Un Seminario "Juan Luis Vives" para estudios pedagógicos.

Un Seminario, «Huarte de San Juan», de Psicología aplacada y estudios de Orientación Profesional.

Un Centro de Exploraciones y estudios geográficos, "Juan Sebastián Elcano", con residencia en San Sebastián.

Un Centro de estudios Biológicos y Naturales, con un Laboratorio, "Ramón y Cajal", para Investigaciones biológicas, y un Laboratorio de Química y Biología.

Una Sociedad y Museo de Ciencias Naturales, con la ordenación de los jardines Zoológicos y Botánicos, la de la Cartografía Geológica de España, y Museos especiales de Mineralogía, Petrografía y Cristalografía aplicadas, estaciones Oceanográficas y de estudios biológico-pecuarios.

Un Centro de altos estudios de Física, Química y Mecánica, con extensión a Establecimientos especiales de Astronomía, Meteorología y Observatorios.

Un Servicio destinado a la formación de la "Enciclopedia Hispánica".

Artículo cuarto.— Será igualmente encomendado al Instituto de España el plan, el régimen y la concesión periódica de los grandes Premios nacionales, actualmente a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.— Todos estos organismos, como aquellos a que se refería el Decreto del 19 de mayo de 1938, se dotarán con cargo a los créditos que para fines análogos están consignados en último Presupuesto del Estado, y desde luego, los que figuran en

el Capítulo III, Artículo 4.º, Grupos 4.º (conceptos 8, 9 y 10), 5.º (concepto 1) y 13 (concepto único).

Artículo sexto.—Todos aquellos organismos científicos sobre los cuales ejercían dirección, inspección o patronato la desaparecida Junta de Ampliación de Estudios y la Fundación Nacional de Investigación científica y Ensayos de Reforma quedarán a cargo del Instituto de España que sucede a dichos organismos en sus derechos, funciones y personalidad jurídica.

[FRANCISCO FRANCO]